



## Resolución Directoral

Callao, 13 de Octubre de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 027-2020-HNDAC-DP/SN e Informe N° 120-2021-HNDAC-DP/SN, emitidos por el Jefe de Neonatología; el Informe N° 1577-2021-OL-OEA/HNDAC-C, Informe N° 2127-2021-OL-OEA/HNDAC-C, e Informe N° 2324-2021-OL-OEA/HNDAC, emitidos por la Oficina de Logística; Informe N° 073-2021-OEPE/UPI-HNDAC e Informe N° 080-2021-OEPE/UPI-HNDAC, emitidos por la Unidad Formuladora de Inversiones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 202-2021-HNDAC/DP, emitido por el Servicio de Pediatría; el Informe N° 411-2021-HNDAC/OEA, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración; el informe N° 426-2021-HNDAC/OAJ y;

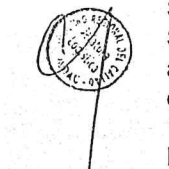
### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;

Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la citada Ley; establece como responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, con arreglos a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, modificado por la Ley N° 30594, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El Decreto Legislativo N° 1432, modifica la denominación del Decreto Legislativo N° 1252, por Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, en cuyo artículo 12° establece que las Unidades Formuladoras son los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme la normativa de la materia en el ámbito de estas;



Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente. Para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01; estipula la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, lo cual en el inciso 32.3. menciona que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión y la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; asimismo en el inciso 32.5. señala que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el artículo 33° de la citada Directiva, concordante con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, se aprobó la NTS° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", tiene la finalidad de contribuir a un adecuado dimensionamiento de la Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del Sector Salud, asimismo el objetivo es determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, se aprueban los Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y dictan otras medida, siendo los siguientes: Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión; y los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición;

Que, mediante Informe N° 027-2020-HNDAC-DP/SN, de fecha 10 de setiembre del 2020, el Jefe del Servicio de Neonatología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita la formulación de una IOARR para optimizar el funcionamiento adecuado de la Unidad del Servicio de Neonatología, para lo cual se adjuntó las Especificaciones Técnicas respectivas;

Que, mediante Informe N° 1577-2021-OL-OEA/HNDAC-C, la Oficina de Logística, remitió el estudio de mercado con los valores estimados de los equipos que conforman la IOARR con CUI N° 2526165;

Que, mediante Informe N° 073-2021-OEPE/UPI-HNDAC, la Unidad Formuladora de Inversiones del HNDAC, ha aprobado la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2526165, denominada: "Adquisición de Equipo de CPAP (Presión Positiva Continua en las Vías Respiratorias), Equipo de Calor Radiante y Equipo de Fototerapia, además de otros activos en el (la)

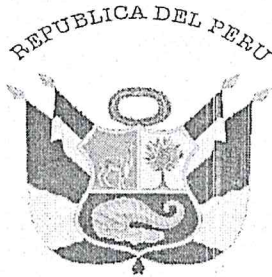
  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICADO que el contenido es copia fiel del original  
**13 OCT 2021**  
Wilfredo Freddy Ochoa Salas  
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HNDAC  
REGION CALLAO  
V. REYES V.

H. HUAMÁN N.

ASISTENTE SOCIAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
D. MONTROYA D.



# Resolución Directoral

Callao, 13 de Octubre de 2021

EESS NAC. Daniel A. Carrión- Bellavista en la localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional de Callao, Departamento Callao";

Que, mediante Informe N° 2127-2021-OL-OEA/HNDAC-C, la Oficina de Logística (UEI-HNDAC), solicitó al Servicio de Neonatología validar las especificaciones técnicas, cantidades (metas físicas) y valor estimado de la IOARR con CUI N° 2526165;

Que, mediante Informe N° 120-2021-HNDAC-DP/SN, el Servicio de Neonatología validó las especificaciones técnicas y las metas físicas de la IOARR con CUI N° 2526165, compuesta por 47 activos estratégicos;

Que, mediante Memorando N° 202-2021- HNDAC/DP, El servicio de Pediatría informo que el Servicio de Neonatología validó las especificaciones técnicas y las cantidades (metas físicas), a efectos de seguir con los tramites correspondientes;

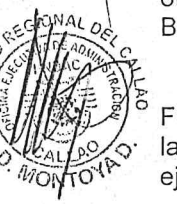
Que, mediante Informe N° 2324-2021-OL-OEA/HNDAC, el jefe de la Oficina de Logística, solicita la aprobación de las especificaciones Técnicas, cantidades y valor estimado de la IOARR con CUI N° 2625165, mediante acto resolutivo por el importe de S/ 2'964,065.00 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco con 65/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 411-2021-HNDAC/OEA, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita aprobar mediante el acto resolutivo las especificaciones técnicas, cantidades y los valores estimados de la IOAR con CUI N° 2625165, por el importe total de S/ 2'964,065.00 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco con 65/100 nuevos soles), de acuerdo a lo establecido en el marco normativo con la finalidad de continuar con el tramite;

Que, por informe N° 426-2021-HNDAC/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación a través de acto Resolutivo de las Especificaciones Técnicas del IOARR con Código Único de Inversiones N° 2526165 denominado: "Adquisición de Equipo de CPAP (Presión Positiva Continua en las Vías Respiratorias), Equipo Ecógrafo, Cuna de Calor Radiante y Equipo de Fototerapia, además de otros activos en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrión- Bellavista en la localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional de Callao, Departamento Callao".

Que, sobre el particular el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, establece como atribuciones y responsabilidad de la Dirección General entre otros, aprobar documentos de gestión, según normas vigentes, así como ejecutar eficientemente del presupuesto asignado;

Con la visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad con Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatoria; Decreto Legislativo N° 1251 modificado por la Ley N° 30594, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 modificada con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, aprueba la NTS° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención"; Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** las Especificaciones Técnicas del IOARR con Código Único de Inversiones N° 2526165 denominado: "Adquisición de Equipo de CPAP (Presión Positiva Continua en las Vías Respiratorias), Equipo Ecógrafo, Cuna de Calor Radiante y Equipo de Fototerapia, además de otros activos en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrión- Bellavista en la localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional de Callao, Departamento Callao", con un monto de inversión ascendente a S/ 2'964,065.00 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco con 00/100 nuevos soles).

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Administración, la continuación del procedimiento administrativo del Expediente Técnico IOARR con Código Único de Inversiones N° 2526165 denominado: "Adquisición de Equipo de CPAP (Presión Positiva Continua en las Vías Respiratorias), Equipo Ecógrafo, Cuna de Calor Radiante y Equipo de Fototerapia, además de otros activos en el (la) EESS NAC. Daniel A. Carrión- Bellavista en la localidad de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional de Callao, Departamento Callao".

**Artículo 3°.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente técnico referido en el Artículo 1° acotado precedentemente; y que fuera emitida por la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales y Oficina de Logística del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones.

**Artículo 4°.- REALIZAR** las acciones administrativas correspondientes a dar cumplimiento a los artículos 32° y 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria.

**Artículo 5°.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"

Dr. Timoteo Rolando Prinas Urbizagastegui  
C.M.P. 26393 R.N.E. 16252  
DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original

13 OCT 2021

Wilfredo Freddy Ochoa Salas  
FEDATARIO